

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

CONCEPTOS PREVIOS

Competencia profesional

Es el conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de la actividad profesional.

Cualificación profesional

Es el conjunto de competencias profesionales que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación y a través de la experiencia laboral.

Certificados de profesionalidad

Los certificados de profesionalidad acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales a quienes los hayan obtenido. Este certificado configura un perfil profesional reconocido y valorado en el mercado laboral.

Repertorio Nacional de Certificados de profesionalidad

Es el conjunto de los certificados de profesionalidad ordenados por sectores en las actuales 26 Familias profesionales

Títulos de Formación Profesional

Los títulos acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales a quienes los hayan obtenido.

Títulos de Formación Profesional y Certificados de profesionalidad

Tanto los títulos como los certificados de profesionalidad acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales a quienes los hayan obtenido. Por tanto existe correspondencia entre ambos (títulos y certificados).

La evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, tiene como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El reconocimiento de las competencias profesionales, cuando no completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad, se realizará a través de una acreditación parcial acumulable con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título o certificado.

Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales

El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, incluye el contenido de la formación profesional asociada a cada cualificación, y se organiza en módulos formativos articulados en un **Catálogo Modular de Formación Profesional** y ordenados por diferentes **niveles de cualificación**.

Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, regula los certificados de profesionalidad, que acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales a quiénes los obtengan. (Entró en vigor el 1 de febrero de 2008)

Ámbito de aplicación

Estos certificados tienen validez en todo el territorio nacional y son expedidos por el servicio Público de Empleo estatal y por la Administración laboral competente de cada comunidad autónoma. La Administración del Estado, los expide cuando no existe traspaso de competencias en esta materia o en los supuestos en los que la Legislación le haya reservado competencias ejecutivas en materia de formación profesional para el empleo.

Certificados de profesionalidad

Cada certificado de profesionalidad acredita una cualificación profesional del catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP). En casos excepcionales, el certificado puede recoger menos unidades de las definidas en la cualificación profesional de referencia del CNCP. En ambos casos la unidad de competencia constituye la unidad mínima acreditable para obtener un certificado de profesionalidad.

Los certificados tienen, entre otras, estas finalidades:

- a) Acreditar las cualificaciones profesionales o las unidades de competencias recogidos en los mismos , independientemente de su vía de adquisición (formativas, experiencia laboral u otras según el desarrollo de la LCFP)
- b) Facilitar el aprendizaje permanente mediante una formación flexible
- c) Favorecer a nivel nacional y europeo la transparencia del mercado de trabajo
- d) Contribuir a la integración, transferencia y reconocimiento entre las diversas ofertas de formación profesional referidas al CNCP

Estructura y contenido

Cada uno de los certificados incluirá tres apartados:

1) Identificación

- Denominación
- Familia profesional
- Nivel
- Cualificación profesional de referencia
- Relación de unidades de competencia que configuran el certificado de profesionalidad
- Competencia general
- Entorno profesional
- Duración en horas de la formación asociada
- Relación de módulos formativos del Catálogo Modular de FP

2) Perfil profesional

Se definirá por la cualificación profesional o en su caso por las unidades de competencia del CNCP.

3) Formación

Estará compuesta por el desarrollo de cada uno de los módulos formativos del Catálogo Modular de FP asociados a cada unidad de competencia del certificado de profesionalidad. Así mismo incluye la duración, los requisitos de espacios, instalaciones y equipamientos y las prescripciones sobre formadores y alumnos.

Módulos formativos del certificado de profesionalidad

Se entiende por módulo formativo del certificado de profesionalidad el bloque de formación asociada a cada una de las unidades de competencia que configuran la cualificación acreditada mediante el certificado de profesionalidad.

Cada módulo incluirá:

a) Datos de identificación

- Denominación
- Nivel
- Código
- Unidad de competencia a la que está asociado
- Duración en horas

b) especificaciones de la formación

- Capacidades que se deban desarrollar en un entorno real de trabajo (módulo de formación práctica en un centro de trabajo)
- Desarrollo de los contenidos que permitan alcanzar las Capacidades
- Unidades formativas y orientaciones metodológicas para impartir el módulo

c) Parámetros del contexto educativo

- Requisitos mínimos de los formadores
- Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos
- Criterios de acceso de los alumnos

A los alumnos que accedan a las acciones formativas de los certificados de profesionalidad de nivel 1 de cualificación no se les exigirán los requisitos académicos ni profesionales.

Unidades formativas

Los módulos formativos que superen 90 horas se dividirán para su impartición en unidades formativas, superiores a 30 horas. El número máximo de unidades formativas en que se podrá dividir cada módulo no será superior a 3.

Estas unidades formativas se pueden certificar. Cada una de ellas incluirá los datos de identificación, capacidades, criterios de evaluación y contenidos.

Si se superan todas las unidades formativas de un módulo se certificará dicho módulo y se acreditará la unidad de competencia correspondiente.

Los requisitos para impartir estas unidades formativas son los mismos que los del módulo formativo al que correspondan.

Evaluación del módulo formativo

La evaluación del alumno se realizará por módulos y en su caso por unidades formativas, de forma sistemática y continua.

Para obtener la acreditación de las unidades de competencia es necesario superar con evaluación positiva, en términos de apto o no apto, los módulos formativos asociados a cada una de ellas.

Elaboración y actualización de los certificados de profesionalidad

El Servicio Público de Empleo Estatal, en colaboración con los Centros de Referencia Nacional, elaborará y actualizará los certificados de profesionalidad, que será aprobados por real decreto.

Vías para la obtención de los certificados de profesionalidad

Los certificados de profesionalidad se pueden obtener de las siguientes formas:

- Superando todo los módulos formativos correspondientes al certificado de profesionalidad
- Mediante los procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.
- Mediante la acumulación de acreditaciones de las unidades de competencia

Acciones de formación correspondiente a los certificados de profesionalidad

La formación dirigida a la adquisición de las competencias profesionales que conforman las cualificaciones profesionales puede estructurarse en varios módulos con objetivos, contenidos y duración propios.

La oferta formativa dirigida a la obtención de los certificados de profesionalidad puede realizarse:

- Por la totalidad de los módulos formativos asociados al mismo

- Por módulos formativos, asociados a cada una de las unidades de competencia que comprenda el certificado de profesionalidad, ofertados de forma independiente

Las administraciones públicas competentes pueden ofertar otros módulos no asociados a unidades de competencia que aseguren la formación mínima necesaria para el aprovechamiento de la formación. (En el caso de la formación de nivel 1).

También pueden ofertar, junto a las acciones formativas para obtener el certificado de profesionalidad, otros módulos relativos a tecnologías de la información y la comunicación, idiomas, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales, orientación profesional, y otras materias transversales o que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la UE.

Modalidades de formación

La formación puede impartirse de las siguientes formas:

- Presencial
- A distancia
- Teleformación
- Mixta

Centros

Las acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad sólo pueden impartirse en los siguientes centros:

- a) Centros Integrados de Formación Profesional
- b) Centros o entidades de formación públicos y privados acreditados por la Administración laboral competente
- c) Centros de Referencia Nacional

Estos centros deben reunir los requisitos especificados en los reales decretos que regulen los certificados.

Formadores

Para impartir la formación los formadores deben reunir los requisitos especificados en los módulos. Igualmente es necesario que acrediten poseer la competencia docente que determine el "Ministerio de Trabajo".

En los Centros Integrados públicos, pueden impartir formación los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de FP y los funcionarios pertenecientes a la Escala Media de Formación Ocupacional de la Administración Laboral, cuando reúnan los requisitos dispuestos en los certificados de profesionalidad.

También pueden ser contratados como expertos, para la impartición de determinados módulos, profesionales cualificados .

Programas de formación en alternancia con el empleo

En los programas de formación en alternancia con el empleo (Escuelas Taller, Casas de oficios y Talleres de empleo) los contenidos de la formación deben ser los correspondientes a los módulos formativos asociados a las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad, cuando se corresponda con la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral.

Los alumnos de estos programas están exentos del módulo de formación práctica en centros de trabajo. Aquellos que superen módulos formativos referidos a unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel 1 , obtendrán el certificado de profesionalidad o la acreditación parcial correspondiente.

Experiencia laboral y vías no formales de formación

Las administraciones públicas competentes en materia laboral deben garantizar el acceso - por vía de la experiencia laboral y por vías no formales- a la evaluación y reconocimiento de las competencias profesionales.

Las personas que acrediten experiencia laboral relacionada con el entorno profesional del certificado de profesionalidad, pueden quedar exentas, total o parcialmente del módulo de prácticas.

Expedición de los certificados de profesionalidad

Los certificados de profesionalidad se expedirán, por la Administración laboral competente, a quienes hayan superado los módulos correspondientes, o bien hayan obtenido la acreditación de las unidades de competencia que lo componen.

Quienes no hayan superado la totalidad de los módulos asociados al certificado y hayan superado los módulos asociados a una o varias unidades de competencia,

recibirán una certificación de los módulos superados que tendrá efectos de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas.

Equivalencias

Es posible obtener un certificado de profesionalidad si, a través de las enseñanzas cursadas en el sistema educativo, se obtiene la certificación académica que acredita la superación de todos los módulos asociados a las unidades de competencias que conforman dicho certificado.

Las unidades de competencias acreditadas por la Administración laboral competente, serán reconocidas por la Administración educativa y surtirán los efectos de convalidación del módulo o módulos profesionales correspondientes, de acuerdo con lo determinado en los reales decretos por los que se establecen los títulos.

Formación de formadores

Los formadores que acrediten una experiencia docente igual o superior a dos años tendrán reconocida la competencia docente para impartir acciones formativas correspondientes a los certificados de profesionalidad.

Pruebas de certificación

Mientras no se apruebe la normativa relativa al procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, podrán seguir realizándose convocatorias de pruebas para la obtención de los certificados de profesionalidad.